



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3846
QUILLÓN, 2 d. JUN 2024

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional.
- El contrato de fecha 26 de junio del año 2024.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.187 que designa Suplencia como Jefe DAEM, a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29-06-2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N°399 de fecha 19/01/2024 que designa subrogancia del secretario municipal
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2024.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, y Don Cristian Fernando Rojas Figueroa de fecha 26 de junio de 2024, quien realizara Talleres JEC de expresión Artística y extraescolar en Escuela Laguna Avendaño con una renta de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) Mensual por 06 hrs semanales.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el contrato con cargo a subvención Escolar Preferencial.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

Distribución:

- Interesada-Sub-Depto. Finanzas Daem. -Sub-Depto. Personal Daem.- Archivo Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 26 días del mes de junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, C.I.** [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Don **Cristian Fernando Rojas Figueroa, C.I.** N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa de Mantenimiento, y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Don **Cristian Fernando Rojas Figueroa** en su calidad de monito realizara para la Escuela "Laguna Avendaño" el siguiente trabajo:

- Monitor de Taller Jec de expresión Artística y extraescolar.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado **Don Cristian Fernando Rojas Figueroa**, como honorarios la suma de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) mensuales por la realización de 06 horas semanales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13.75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 15 de abril de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Cristian Fernando Rojas Figueroa**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

NOVEN: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Cristian Fernando Rojas Figueroa**, una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

[Redacted signature]



[Redacted signature]

MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

CRISTIAN FERNANDO ROJAS FIGUEROA
CONTRATADO



[Redacted signature]

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

[Redacted signature]